

**Ente fiscalizado:** Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-77-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 35,671,737.50
Muestra auditada:	\$ 35,671,737.50
Representatividad de la muestra:	100.0%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Transferencia de recursos**

- 1.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$35,671,737.50 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- 2.** Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
- 3.** Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$4,898,361.38, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró el total, sin los intereses correspondientes por su disposición.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, anexó documentación justificativa de los traspasos realizados y de los intereses generados.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos y documentación comprobatoria; por lo tanto, se solventa la presente observación.

- 4.** Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no abrió cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, anexó contratos de apertura de la Cuenta del FISMDF 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., anexa documentación comprobatoria; por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Registros contables**

- 5.** Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018.
- 6.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., pagó \$737,000.00, por concepto de adquisición de 22 plantas solares, con factura número 191 del 8 de mayo de 2018, sin disponer de la relación firmada de beneficiarios por comunidad, así como copia de identificaciones oficiales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó copia del oficio número CIM/300/2019, turnado por la Contraloría Interna al Ex Presidente Municipal con fecha 06/09/2019, mediante el cual se le informó sobre prórroga otorgada para presentar información en un término de 4 días hábiles, mismos que se cumplieron sin respuesta por parte del Ex Presidente el día 12 el mismo mes y año en curso.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no anexa evidencia documental que compruebe, justifique o aclare el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la relación firmada de beneficiarios por comunidad, así como copia de identificaciones oficiales de la adquisición de 22 plantas solares.

**7.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., pagó \$668,138.69, por concepto de obra de distribución de red de agua potable en la localidad de las Moras sin disponer del expediente financiero y técnico que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, entregó copia certificada del expediente financiero y técnico completo que ampara el ejercicio de \$668,138.69.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., anexó evidencia documental mediante la cual se comprobó y justificó el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**8.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., pagó \$536,000.00, por concepto de adquisición de 16 plantas solares, con factura número 191 del 8 de mayo de 2018, los cuales fueron entregados en comunidades en las que no se beneficia a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y medio; y a las Zonas de Atención Prioritaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, anexó reportes de validación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2018 por Pobreza Extrema.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., anexó evidencia documental mediante la cual se comprobó y justificó el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**9.** Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., implantó el 66.0% de disposiciones en tiempo y forma, incumpliendo con el objetivo de armonización contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, anexó copia del oficio No. UT/108/2019 emitido por la Unidad de Transparencia Municipal en fecha 6 de agosto del 2019 en el que indica que durante el ejercicio fiscal 2018, el municipio tuvo múltiples dificultades para generar la información correspondiente a que se refiere la observación, sin embargo, al cierre del año se implementaron estrategias para lograr la actualización de datos y vigilar el cumplimiento de la transparencia de la información.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no anexó evidencia documental que compruebe y justifique el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMDf-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implantar el 100.0% de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que de ella deriven.

#### **Destino de los recursos**

**10.** Al Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., le fueron entregados \$35,671,737.50 del FISMDf 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,271.02, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$35,675,008.52. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$35,664,882.93, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$10,125.59, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el total disponible fue de \$35,675,008.52 y se pagó \$35,672,932.93, que representaron el 100.0% del total disponible y se determinó que al 31 de marzo de 2019 el municipio no ejerció el 0.0% de los recursos del fondo, que equivalen a \$2,075.59, cantidad que fue reintegrada a la Tesorería de la Federación con fecha del 18 de junio de 2019.

**11.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$35,442,449.75 que representó el 99.3% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

**12.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó \$17,093.00, en la obra denominada "Contrato a CFE por concepto de servicio de energía eléctrica del pozo de agua potable, en la localidad de Agua Prieta", no presentaron acta de entrega recepción, además este gasto no se justificó, debido a que el pago de contrato por servicio de energía eléctrica no está considerado en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó escrito aclaratorio presentado por el Ex presidente Municipal, en el que manifestó que la obra en que se aplicó el recurso era para dotar de agua potable a los habitantes de una localidad clasificada como de muy alto rezago social y resultaba imprescindible la contratación del servicio para la consecución y cumplimiento del objetivo social.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no anexó el acta de entrega recepción que se le solicitó, además este gasto no está considerado en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-77-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$17,093.00 (diecisiete mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.), por el pago de Contrato a CFE por concepto de servicio de energía eléctrica de pozo de agua potable, el cual no está considerado en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

**13.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó \$3,693,488.70, en "Suministro de cemento gris para la rehabilitación de muro firme" en varias localidades, que consistió en dotación de bultos de cemento gris; el apoyo con FISMDF 2018 fue a 15 comunidades con 1,188 toneladas de cemento que equivalen a 23,760 bultos de cemento para 594 beneficiarios; la dotación de bultos de cemento gris no se justifica, se considera fuera de rubro, debido a que no está considerado en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; además no presentan el proceso de la licitación pública que incluya la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Entidad, así como el registro de todos los participantes y sus propuestas.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, anexó Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio, en la que se determinó llevar el procedimiento de Adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, considerando que previamente el Consejo de Desarrollo Social Municipal validó el Proyecto para ser ejecutado en 4 Zonas, manifiesta también que dentro del Catálogo de Acciones de los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados el 1 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, se contempla la Rehabilitación de Muro Firme. Comentó también que el municipio previamente operó un programa piloto con recursos propios consistente en la dotación de cemento para el mejoramiento de vivienda, con la finalidad de medir el impacto y nivel de participación de la población.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no anexó el proceso de la licitación pública que se le solicitó y la dotación de bultos de cemento no está considerado en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-77-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,693,488.70 (tres millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 70/100 M.N.), debido a que la dotación de bultos de cemento no está considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; que deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

### AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proceso de licitación pública en la adquisición de bultos de cemento.

**14.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó \$3,469,640.90, en "Suministro de cemento gris para la rehabilitación de muro firme" en varias localidades, que consistió en dotación de bultos de cemento gris; el apoyo con FISMDF fue a 14 comunidades con 1,116 toneladas de cemento que equivalen a 22,320 bultos de cemento para 558 beneficiarios; la dotación de bultos de cemento gris no se justifica, debido a que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y medio; ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, comenta que la localidad de San Marcos Carmona no requiere acreditación de Pobreza Extrema, debido a que se encuentra considerada en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2018. Por otra parte, en el total de las localidades se llevó la aplicación de (CUIS) Cuestionario Único de Información Socioeconómica, mismas que fueron validadas por la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2018 por Pobreza Extrema, se anexa reporte del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE) con estatus de "procede".*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., anexó evidencia documental mediante la cual se comprobó y justificó el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**15.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó \$44,769.60, pagados con transferencias electrónicas de fecha 30/11/2018, pólizas número C02802 y C02814 en "Suministro de cemento gris para la rehabilitación de muro firme" que consistió en dotación de bultos de cemento gris a 8 personas verificadas en auditoría de campo, en la que aseguraron que solamente les entregaron 4 bultos de cemento y no 40 como dice la relación de beneficiarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, que el municipio previamente operó un programa piloto con recursos propios consistente en la dotación de cemento para el mejoramiento de vivienda, con la finalidad de medir el impacto y nivel de participación de la población. En ese sentido, cuando se realizó la visita de campo las personas entrevistadas de la muestra confundieron ambos programas.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no anexa evidencia documental que compruebe, justifique o aclare el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-77-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$44,769.60 (cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), por las inconsistencias detectadas en la dotación de bultos de cemento gris a 8 personas verificadas en auditoría de campo, en la que aseguraron que solamente les entregaron 4 bultos de cemento y no 40 como dice la relación de beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias correspondientes.

**16.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó \$20,813,052.54, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 58.3% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó copia de reporte del monitor de fondos planeados por municipio de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, indican que no obstante de haber quedado por debajo del 70.0% establecido por los Lineamientos Generales de Operación del FAIS, el desfase provenía de la anterior Administración y que el total de los recursos recibidos en los meses de septiembre y octubre fueron destinados a obras de incidencia directa.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no destinó el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con mínimo el 70.0% en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa.

**17.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó \$10,918,815.51, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 30.6% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0% permitido.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó el reporte monitor de fondos planeados por municipio de la matriz de Inversión para el Desarrollo Social.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó documentación que comprobó y justificó el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**18.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó \$5,276,720.02, es decir el 14.8% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**19.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., destinó \$3,767,818.91 del FISMDF 2018 en el pago de la obra "Construcción de Pozo profundo en la localidad de Monte Oscuro" que no benefició a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y medio; ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó reporte del Sistema de Información para el Desarrollo (SIFODE) con estatus de "procede", en virtud de que la obra fue validada por la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2018 por pobreza extrema.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., anexa evidencia documental mediante la cual comprobó y justificó el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

#### Transparencia del ejercicio de los recursos

**20.** Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**21.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó primero, segundo y cuarto reportes trimestrales, así como reporte final del cierre de ejercicio del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SCHP).*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no presentó documentación que compruebe y justifique el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

**22.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó documentos del Programa Anual de Evaluación 2019.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo el Plan Anual de Evaluación que presentó es para el ejercicio 2019; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2018.

**23.** Se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

**Obras por contrato**

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018	Ampliación de red de distribución eléctrica en segunda y tercera privada de Las Gotas y calle de las Gotas.	952,940.00
2	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018	Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Profa. Micaela Aguilar Blanco.	898,783.00
3	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018	Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable 2a etapa en Palmar II, para las Localidades de Los Órganos, Derramaderos, Ojo de Agua y Los Jiménez, del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	2,399,578.00
4	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018	Construcción de pozo profundo, en la Localidad de Monte Oscuro, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	3,185,807.00
5	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018	Construcción de línea de conducción de agua potable 3ra etapa, en la Localidad de Palmar II, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	901,899.00
6	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018	Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Mezquital, calle Seguro Social y calle sin nombre, frente a la escuela secundaria No.59, de la Localidad de Corte 1º, del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	1,093,471.00
7	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018	Ampliación de red de distribución eléctrica en calle Lázaro Cárdenas y Pocitos.	1,171,140.00
8	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018	Construcción de sistema de agua potable en la Localidad de Rivera, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	1,228,002.00
9	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018	Rehabilitación de camino principal con doble riego de sello, Retes-Coronados.	1,594,729.00
10	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018	Ampliación de red de distribución eléctrica av. Hernández, primera y segunda privada de Hernández y calle Lomas del llano.	957,946.00
<b>Total</b>			<b>14,384,295.00</b>

**Obra por administración**

No.	Nombre de la obra	Importe
1	Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la Localidad de Emiliano Zapata (Chamizal).	889,538.00

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que 10 (diez) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet, relación del nombre de los accionistas; MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura y acta de fallo improcedentes por fecha, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación del nombre de los accionistas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Modelo de contrato y relación del nombre de los accionistas de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, por lo que se desahoga parcialmente la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales y publicación de la invitación en CompraNet; MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura y acta de fallo improcedentes por fecha, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción y publicación de la invitación

en CompraNet y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes (personas morales), documentación legal de la empresa, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra y relación del nombre de los accionistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

**27.** En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**28.** En 3 (tres) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

**29.** En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018 existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, pero se considera improcedente por la fecha en que se realizó el proceso.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 26 de Febrero de 2018 de la obra con número de obra: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, pero se considera improcedente ya que el acta de fallo se realizó en fecha anterior (16 de Febrero de 2018), por lo que persiste la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018 existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, pero se considera improcedente por la fecha en que se realizó el proceso.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron mostrar evidencia de la presentación y apertura de proposiciones de manera correcta, por la fecha en que se realizó el proceso.

**32.** En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018 la convocante dio a conocer el fallo de la licitación, pero se considera improcedente por la fecha en que se realizó el proceso.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de fallo de fecha 16 de Febrero de 2018 de la obra con número de obra: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, pero se considera improcedente ya que el acta de presentación y apertura de proposiciones se realizó en fecha posterior (26 de Febrero de 2018), por lo que persiste la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018 la convocante dio a conocer el fallo de la licitación, pero se considera improcedente por la fecha en que se realizó el proceso.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar a conocer el fallo de la licitación en tiempo y fecha correctas.

**33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018.*

*Registro Estatal Único de Contratistas de fecha 8 de noviembre de 2018 de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, la cual es improcedente porque su fecha de expedición es posterior a la firma de contrato.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas, pero se considera improcedente por fecha de expedición.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

### **AEFMOD-77-FISMD-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se presenta contrato de obra.

**35.** En 10 (diez) obras el contrato está debidamente formalizado.

**36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.

**37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018 los contratos no contienen como mínimo lo aplicable: plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio aclaratorio sin número de fecha 12 de septiembre de 2019, donde reconocen que los contratos no cuentan con el periodo en días naturales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018 los contratos no contienen como mínimo lo aplicable: plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.



## AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

**39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con acta de entrega.

**40.** 6 (seis) obras se encuentran terminadas.

**41.** En 2 (dos) obras se presenta finiquito.

**42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se cuenta con fianza de anticipo.

**43.** En 10 (diez) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**44.** En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, por falta de la documentación técnica completa y por fecha, en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, debido a que las obras se encuentran inconclusas y por falta de la documentación técnica completa, en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, por falta de la documentación técnica completa y en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, debido a que la obra se encuentra inconclusa.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número: PM/CDSM/01/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, misma que fue llevada a cabo los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra con número de contrato MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018 se ejecutaron los conceptos faltantes después de la visita de auditoría ordinaria, por lo que se encuentra terminada, desahogando parcialmente la observación, ya que aún presenta faltante de documentación técnica y el acta de entrega no procede.*

*Se comprobó que la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, se presenta el cuerpo de la estimación 1 formalizado, pero no se ejecutaron las cajas de registros, desahogando parcialmente la observación, ya que aún se encuentra inconclusa y el acta de entrega no procede.*

*Se comprobó que la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, no se presenta evidencia en el recorrido o documental de la ejecución de las pruebas de tubería de Fo.Go. y PVC, siendo conceptos pagados y no ejecutados, por lo que no desahoga la observación, ya que aún se encuentra inconclusa y el acta de entrega no procede.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, por falta de la documentación técnica completa y por fecha, en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se consideran improcedentes, por falta de la documentación técnica completa y en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, debido a que las obras se encuentran inconclusas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción de manera correcta, ya que las obras presentan faltante de documentación técnica o se encuentran inconclusas.

**46.** En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número: PM/CDSM/02/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, misma que fue llevada a cabo los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra con número de contrato MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018 se ejecutaron los conceptos faltantes después de la visita de auditoría ordinaria, por lo que se encuentra terminada, desahogando la observación.*

*En el recorrido a las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, se verificó que aun presentan conceptos pagados y no ejecutados, encontrándose inconclusas por lo que no se solventa la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

**47.** En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Finiquito técnico con firmas completas de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

**48.** En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, por presentar volúmenes pagados en exceso y en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, por presentar volúmenes pagados en exceso y por falta de firmas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio con número: PM/CDSM/03/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, mismas que fueron llevadas a cabo los días del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó lo siguiente:*

*En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, se presentan diferencias volumétricas en sus conceptos, por lo que persiste la observación.*

*En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, se verifico que la obra no presenta diferencias volumétricas, por lo que se desahoga la observación.*

*Finiquito técnico con firmas completas, de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, se mostró el concepto que no se mostró durante la visita de auditoría ordinaria, pero persiste la observación, al encontrarse inconclusa ya que aún presenta conceptos pagados no ejecutados.*

*Finiquito técnico con firmas completas, de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, además de realizar una nueva visita a la obra, donde se mostraron conceptos que no se vieron durante la visita de auditoría ordinaria, pero aun cuenta con volúmenes pagados en exceso y conceptos pagados no ejecutados, por lo que persiste la observación.*

*En la visita física se mencionó que la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, no tenía modificaciones por lo que continúa con volúmenes pagados en exceso y no procede el finiquito.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, por presentar volúmenes pagados en exceso y en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, por estar inconclusa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMD-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de manera correcta, ya que las obras están inconclusas o presenta volúmenes pagados en exceso.

**49.** En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Actas de Extinción de derechos con firmas completas de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018, por lo que se desahoga la observación.*

*Actas de extinción de derechos de obras inconclusas y sin la firma del contratista de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, por lo que no se desahoga la observación.*

*Actas de extinción de derechos sin la firma del contratista de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, por lo que no se desahoga la observación.*

*Acta de extinción de derechos con firmas completas pero se declara improcedente por falta de documentación técnica, de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018 (validación de planos de alumbrado), MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018 (proyecto ejecutivo e ingeniería) y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018 (cuerpo de la estimación 1).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes por estar las obras inconclusas, falta de firma del contratista y falta de documentación técnica.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

## **AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de manera correcta, ya que las obras no están terminadas, no presentan la firma del contratista o les falta documentación técnica.

**50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, debido a que se las obras se encuentran inconclusas, en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, por la falta de documentación técnica completa, y en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente por fecha.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fianza de Vicios Ocultos de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018 de fecha correcta, teniendo el mismo número de folio y monto, pero cambia la línea de validación de la afianzadora ASERTA anterior A18Z F74J 18, por A18Z F74J 19, por lo que se solventa la observación.*

*Oficio número: PM/CDSM/04/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, misma que fue llevada a cabo los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra con número de contrato MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018 se ejecutaron los conceptos faltantes después de la visita de auditoría ordinaria, por lo que persiste la observación, de fianza improcedente por vigencia.*

*Se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, aún presentan conceptos pagados y no ejecutados, encontrándose inconclusas, por lo que persiste la observación por fianza improcedente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, debido a que se ejecutaron conceptos posteriormente a la visita de auditoría y no se presenta una modificación de vigencia de la fianza, en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, debido a que las obras se encuentran inconclusas y en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, por la falta de documentación técnica completa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-77-FISMD-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta, ya que las obras se encuentran inconclusas o presentan faltante de documentación técnica.

**51.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**52.** En 8 (ocho) obras se cuenta con números generadores de obra.

**53.** En 6 (seis) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**54.** En 4 (cuatro) obras se presentan las notas de bitácora.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 2 y en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Cuerpo de la estimación 2, de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, debidamente formalizado.*

*Cuerpo de la estimación 1, de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, debidamente formalizado.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de la estimación.

**56.** En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Números generadores completos de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, por lo que se desahoga la observación.*

*Números generadores de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, incompletos, por lo que no se desahoga la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra completos.

**57.** En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Reportes fotográficos de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**58.** En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número: PM/CDSM/05/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 donde se aclara que la CEA cuenta con todos los estudios pertinentes para la realización de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, pero persiste la observación al no presentar pruebas documentales que respalden la aclaración.*

*Pruebas de laboratorio de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018 por lo que se solventa la observación.*



*Pruebas hidrostáticas de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018, pero no se presentan pruebas proctor, por lo que persiste la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMD-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

**59.** En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Bitácora incompleta de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, por lo que no se solventa la observación.*

*Bitácora sin fechas establecidas de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, por lo que no se solventa la observación.*

*Bitácora sin fechas establecidas y sin firmas completas de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, por lo que no se solventa la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, no se presentan notas de bitácoras completas y formalizadas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas y formalizadas.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**61.** En 5 (cinco) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**62.** En 5 (cinco) obras se cuenta con los planos definitivos.

**63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018 no se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social completa, por lo que se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de validación del Consejo de Desarrollo Social completa, de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018, por lo que se solventa la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**64.** En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, los planos se presentan en un formato que no permite su interpretación y poco legibles, por lo que no se solventa la observación.*

*Proyecto ejecutivo completo de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, que consta de plano de instalación de la obra, con cuadro de dispositivos, diagrama de alumbrado público, diagrama de punto de conexión y detalle de acometida, por lo que se solventa la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMD-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**65.** En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio número: PM/CDSM/07/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 donde se declara que la CEA y CONAGUA validó la realización de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, y por parte de CFE se validó la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, sin evidencia documental (planos con firmas) que respalde la mencionado, por lo que no se solventa la observación.*

*Validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, por lo que se solventa la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018;  
MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018; MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018;  
MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018; MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018;  
MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**66.** En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018,  
MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018,  
MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018,  
MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018,  
MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

**67.** En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018,  
MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018,  
MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Plano definitivo de la obra con número de contrato: MEXCARCDSM/FISM/OP-33/2018, que coincide con lo verificado en la visita de auditoría, por lo que se desahoga la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**68.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$124,731.00.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio con número: PM/CDSM/08/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, mismas que fueron llevadas a cabo los días del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó lo siguiente:*

*En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, el concepto observado se ejecutó posteriormente a la visita de auditoría ordinaria, por lo que se desahoga la observación con un monto \$52,789.00.*

*En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 el concepto observado no se ejecutó, por lo que persiste la observación con un monto de \$6,671.00, por concepto pagado y no ejecutado.*

*En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 los conceptos observados no se ejecutaron, por lo que persiste la observación con un monto de \$65,271.00, por conceptos pagados y no ejecutados.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$71,942.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de Línea de Conducción de agua potable 3ra etapa, en la localidad de Palmar II, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018	6,671.00
Construcción de Sistema de Agua Potable en la localidad de Rivera, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018	65,271.00
	Total	71,942.00

#### AEFMOD-77-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$71,942.00 (setenta y un mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**69.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$61,955.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio con número: PM/CDSM/09/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, mismas que fueron llevadas a cabo los días del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 no se ejecutaron los conceptos faltantes, por lo que persiste la observación con un monto de \$37,153.00, por que no se aplicaron las penas convencionales.*

*En la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, se ejecutaron los conceptos faltantes posteriormente a la visita de auditoría ordinaria, por lo que persiste la observación y persiste un monto de \$24,802.00, por que no se aplicaron las penas convencionales.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$61,955.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de Línea de Conducción de agua potable 3ra etapa, en la localidad de Palmar II, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018	3,767.00
Construcción de Sistema de Agua Potable en la localidad de Rivera, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018	33,386.00
Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable 2a etapa en Palmar II, para las localidades de Los Órganos, Derramaderos, Ojo de Agua y Los Jiménez, del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018	24,802.00
<b>Total</b>		<b>61,955.00</b>

#### AEFMOD-77-FISMDF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,955.00 (sesenta y un mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**70.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$489,501.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio con número: PM/CDSM/10/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, mismas que fueron llevadas a cabo los días del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, se suministró y colocó una junta Dresser adicional, posterior a la visita de auditoría ordinaria, por lo que se desahoga la observación, por un monto de \$4,269.00 por volúmenes pagados en exceso.*

*Se comprobó que la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, se instaló una válvula para admisión y expulsión de aire, que no se mostró durante la visita de auditoría ordinaria, por lo que se desahoga la observación por un monto de \$4,102.00 por volúmenes pagados en exceso.*

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, durante su visita física se especifica donde se encuentran los conceptos observados como volumen pagado en exceso, que no se mencionaron durante la visita de auditoría ordinaria, por lo que se desahoga la observación con un monto de \$41,827.00 por volúmenes pagados en exceso.

En el recorrido a la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, en compañía del Ing. Andrés Zarazúa Rivera, técnico del Municipio de Mexquitic de Carmona, aclara que se realizaron cambios de especificación de conceptos estando manifestados en documentos, lo cual se valora y desahoga el concepto de suministro y ejecución de estructuras de baja tensión R4, por lo que se desahoga parcialmente la observación con un monto de \$2,024.00. También manifiesta que por dictámenes técnicos funcionales, se modificaron los conceptos observados como volúmenes pagados en exceso, donde al no contar con documentación de soporte que corrobore lo manifestado, persiste una observación con un monto de \$127,121.00.

En la visita física se mencionó que la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018, no tenía modificaciones por lo que persiste la observación con un monto de \$5,559.00 por volúmenes pagados en exceso.

En el recorrido a la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, se mostraron, parte de los conceptos observados como volúmenes pagados en exceso que no se mostraron durante la visita de auditoría ordinaria, por lo que se desahoga la observación con un monto de \$237,215.00, aun contando con diferencias volumétricas, por lo que persiste la observación con un monto de \$67,384.00 por volúmenes pagados en exceso.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$200,064.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de Sistema de Agua Potable en la localidad de Rivera, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018	67,384.00
Ampliación de Red de distribución Eléctrica en Segunda y Tercera privada de Las Gotas y calle de las Gotas.	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018	127,121.00
Construcción de Techado en área de impartición de educación física en la Escuela primaria Profa. Micaela Aguilar Blanco.	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-20/2018	5,559.00
	Total	200,064.00

#### AEFMOD-77-FISMDF-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,064.00 (doscientos mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.



**71.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018 presenta sobrepagos por la cantidad de \$31,327.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-26/2018 presenta sobrepagos por la cantidad de \$31,327.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMDF-2018-01-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,327.00 (treinta y un mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**72.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$48,799.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio con número: PM/CDSM/11/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018, mismas que fueron llevadas a cabo los días del 17 al 19 de septiembre de 2019, en la que se aclaró durante el recorrido de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-30/2018, que en la colocación de la válvula eliminadora de aire, no se presentan fugas y el agua encontrada en la caja de válvulas es ajena a al funcionamiento de la red de distribución de agua, por lo que se solventa la observación por un monto de \$2,101.00, por deficiencias técnicas.*

*En el recorrido a la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018 se observó que se encuentra en las mismas condiciones que en la visita de auditoría ordinaria, por lo que persiste la observación de \$46,698.00, por deficiencias técnicas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-32/2018 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$46,698.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

### AEFMOD-77-FISMDF-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,698.00 (cuarenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**73.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$6,554,970.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Cuerpo de la estimación 1 formalizado de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018.*

*Suministro de Unidad de verificación UVIE, libranzas y pagos de CFE de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-27/2018.*

*Suministro de unidad de verificación UVIE de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-33/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$5,137,598.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable 2a etapa en Palmar II, para las localidades de Los Organos, Derramaderos, Ojo de Agua y Los Jiménez, del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018	2,399,578.00
Ampliación de Red de distribución Eléctrica en Segunda y Tercera privada de Las Gotas y calle de las Gotas.	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018	15,000.00
Construcción de Pozo profundo, en la localidad de Monte Oscuro, Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018	2,723,020.00
Total		5,137,598.00

#### AEFMOD-77-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,137,598.00 (cinco millones ciento treinta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas con número: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-11/2018, MEXCAR/CDSM/FISM/OP-21/2018 y MEXCAR/CDSM/FISM/OP-23/2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**74.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$270,570.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Factura por concepto de anticipo, número de folio: A-059, de la obra con número de contrato: MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2018, con CFDI vigente y un monto de \$270,570.00, en sustitución de la factura con número de folio: A1006, por lo que se solventa la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**75.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**76.** En 1 (una) obra se presenta el presupuesto del H. Ayuntamiento.

**77.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**78.** En la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-77-FISMDF-2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular.

**79.** En la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), se cuenta con el acta de entrega recepción, pero se declara improcedente, debido a que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), misma que fue llevada a cabo el día del 18 de septiembre de 2019, en la que se verificó que la diferencia volumétrica en el suministro de concreto hidráulico fue llevado realizado en otros lugares de la comunidad que no se mostraron durante la visita de auditoría ordinaria, por lo que se da validez al acta de entrega recepción mostrada con anterioridad, solventando la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**80.** En la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), misma que fue llevada a cabo el día del 18 de septiembre de 2019, en la que se verificó que la diferencia volumétrica en el suministro de concreto hidráulico fue colocado en otros lugares de la comunidad que no se mostraron durante la visita de auditoría ordinaria, donde no se mencionaron los alcances de la obra, resultando en la cantidad que se estimó en el inicio, por lo que se encuentra terminada y operando, desahogando la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**81.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), se presentan adquisiciones pagadas no suministradas por la cantidad de \$659,182.00.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), misma que fue llevada a cabo el día del 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que se realizó el suministro y ejecución de concreto hidráulico, en la calle sin nombre al lado del jardín de niños Isaac Newton (con cruce en calle 20 de Noviembre), en explanada de la Iglesia del Sagrado Corazón y en un firme en el campo de beisbol de la comunidad, adicionalmente a la calle Benito Juárez verificada en visita de auditoría ordinaria, donde con apoyo de herramienta para realizar excavaciones manuales en el terreno aledaño del arroyo vehicular, se obtuvieron medidas de los espesores con más precisión para su revisión. No existe diferencia entre lo estimado y ejecutado por adquisiciones pagadas no suministradas con un monto de \$659,182.00.*

*Pero se comprobó que parte del suministro de concreto hidráulico fue colocado en la explanada de la Iglesia del Sagrado Corazón, por un monto de \$31,349.00, se observa por que no está considerada en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), se presentan pagos por la cantidad de \$31,349.00 de obra, no considerados en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

### AEFMOD-77-FISMDF-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,349.00 (treinta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra que presenta pagos no considerados en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**82.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$1,952.00.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2019 donde se solicita una nueva inspección a la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), misma que fue llevada a cabo el día del 18 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la calle Benito Juárez se encuentra en el mismo estado que en la visita de auditoría ordinaria, pero derivado de la nueva solicitud de la nueva visita física, se incrementa el monto observado, al existir una diferencia en el espesor del arroyo vehicular, con respecto a la visita de auditoría ordinaria, resultando un monto de \$3,185.00, por deficiencias técnicas.*

*Derivado del nuevo recorrido a la obra, se observó que en la calle sin nombre al lado del jardín de niños Isaac Newton (con cruce en calle 20 de Noviembre), presenta una deficiencia técnica con un monto de \$452.00. Se precisa que dicho resultado preliminar se rectifica en virtud de la solicitud de la nueva visita física, donde se incrementa la cantidad observada por deficiencias técnicas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Suministro de concreto hidráulico para pavimentación en calle Benito Juárez, en la localidad de Emiliano Zapata (Chamizal), presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$3,637.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-77-FISMDF-2018-01-010 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,637.00 (tres mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**83.** Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

### **Desarrollo institucional**

**84.** Se constató que el Municipio de Mexquitic de Carmona S.L.P., no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro de PRODIM.

## **Gastos indirectos**

**85.** Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de Asesoría y capacitación de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) para el Departamento de Desarrollo Social, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de \$101,195.97, póliza E00177 del 28 de diciembre de 2018, gasto que no está considerada en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, presentó contrato de prestación de servicios por la impartición de curso, así como material de apoyo.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó evidencia documental, sin embargo en Gastos Indirectos no está contemplado el pago de capacitación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-77-FISMDF-2018-01-011 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$101,195.97 (ciento un mil ciento noventa y cinco pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por el pago de asesoría y capacitación constatando que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas las bancarias correspondientes.

## **Cumplimiento de objetivos y metas**

**86.** Al Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., le fueron entregados \$35,671,737.50 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$3,271.02, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$35,675,008.52. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$35,664,882.93, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$10,125.59, en tanto que al 31 de marzo de 2019 el total disponible fue de \$35,675,008.52 y se pagó \$35,672,932.93, que representaron el 100.0% del total disponible y se determinó que al 31 de marzo de 2019 el municipio no ejerció el 0.0% de los recursos del fondo, que equivalen a \$2,075.59, cantidad que fue reintegrada a la Tesorería de la Federación con fecha del 18 de junio de 2019.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 99.3% (\$35,442,449.75) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos y en la población en pobreza extrema en el municipio.



Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$20,805,002.54, que representan el 58.3% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 58.3% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 30.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$4,898,361.38, además, invirtió el 8.5% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 8.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 58.3% (\$20,813,052.54), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 30.0%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.8% (\$5,276,720.02), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS; en incumplimiento de los artículos 23 y 36 de la Ley General de Desarrollo Social, 33 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 75, 78 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Mexquitic de Carmona, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/317/2019 de fecha 19/09/2019, que la plataforma de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2018 no rechazó obras al momento de la captura, debido a que se encuentran dentro del Catálogo del FAIS. Se anexa reporte del Monitor de Fondos Planeados por municipio en donde se reflejan los datos sobre inversión aplicada en obras de incidencia directa y complementaria.*

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo no anexó evidencia documental que compruebe, justifique o aclare el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-77-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de cumplir con los objetivos del fondo.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 52 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 40 restantes generaron: 11 Pliego de Observaciones, 28 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,303,519.27

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 5,137,598.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión negativa**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$35,671,737.50 que representó el 100.0% de los \$35,671,737.50 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Norma Concepción Moreno López	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de
- 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/BPF/NML/VBZ